PROCESO: **SUCESION INTESTADA-TEOTISTE BUSTOS**
RADICADO: **2022-00009**
DEMANDANTE: **CARMEN IRENE, MARINA, ALEJANDRO Y CAYETANO OVALLE BUSTOS, Y OTROS**
APODERADO DTE: **DR. OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLAREAL.**

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que se allegó por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, memorial mediante el cual solicita se comisione para la diligencia de Secuestro, que fuera decretada en auto del 16 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de mayo de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención al memorial presentado por a la doctora ANGELICA RODRIGUEZ MEDELLIN, apoderada de la parte demandante, en el que solicita se realice la diligencia de Secuestro en el presente proceso, se procede a acceder a ella; en consecuencia, se dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cimitarra, a fin de que practique dicha diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Cimitarra, a fin de que realice la diligencia de Secuestro del inmueble rural denominado LAS PELEAS, ubicado en el Municipio de Cimitarra, con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 324-949 de la oficina de instrumentos públicos de Vélez; a quien se le conceden amplias facultades para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

[1]

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 13 DE MAYO 2022 A LAS 8:00 A.M.

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*.